



**Informe sobre el funcionamiento de la Justicia
Nacional Correccional en la tramitación de los
delitos cuya competencia debe transferirse al
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires**

**Convenio entre INECIP y la Subsecretaría de
Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires**

Institución responsable:

Centro de Estudios para la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP).

Director: GONZALO S. RUA.

Equipo de investigación:

**ILEANA ARDUINO – Codirectora.
LUCIANO HAZAN – Codirector.**

ALAN IUD – Coordinador.

**TOBÍAS PODESTÁ.
SANTIAGO ERDOZAIN.
JUAN PABLO CHIAPPE.
TOMÁS IBARROLA.
ANDRÉS BONICALZI.**

I. Introducción.

El 1º de julio de 2004, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Presidente de la Nación firmaron un convenio en el cual se establecía la transferencia de la competencia de la justicia nacional en lo correccional a la justicia contravencional de la CABA, en materia de 16 delitos determinados, que se detallan a continuación:

1. Abandono de personas.
2. Amenazas.
3. Daños.
4. Ejercicio ilegal de la medicina.
5. Exhibiciones obscenas.
6. Expendio de art. Medicinales.
7. Lesiones en riña.
8. Ley 13.944 (incumplimiento de los deberes de asistencia familiar).
9. Ley 14.346 (malos tratos y actos de crueldad a los animales).
10. Propagación de enfermedad contagiosa.
11. Usurpación.
12. Violación de domicilio.
13. Omisión de auxilio.
14. Matrimonios ilegales.
15. Envenen. y adult. aguas, alimentos y medicinas.
16. Art. 3 ley 23.592 (represión de actos u omisiones discriminatorios).

La celebración de dicho Convenio constituye un avance importante para la autonomía de la CABA y la conformación del futuro fuero penal de la justicia local. Sin embargo, para su entrada en vigencia se requiere de su aprobación por parte de la Legislatura de la CABA y del Congreso Nacional¹.

Resulta imprescindible, entonces, planificar el proceso de traspaso –incuestionable desde el punto en que viene a cumplir con un mandato constitucional, como es la consagración efectiva y el respeto de la autonomía de la CABA- de forma tal que la justicia local pueda dar una adecuada respuesta a los conflictos que próximamente deberá resolver. Para ello es fundamental establecer una aproximación al número de causas que ingresarán al sistema de justicia de la ciudad por los delitos transferidos, así como obtener elementos que den pauta de la carga de trabajo que ello puede implicar. En síntesis, se trata de “medir” el impacto de la transferencia de delitos, tanto para la justicia contravencional como para la correccional. Esta investigación viene a satisfacer esa necesidad.

¹ La aprobación por la Legislatura de la Ciudad se produjo el 14/12/06.

Así, se ha determinado que durante el año 2005, en los juzgados relevados, **las causas originadas por los delitos a transferir representan el 32,19% del total de causas que ingresaron a esos juzgados durante el año.** Dado que el total de causas ingresadas a los juzgados correccionales durante el año 2005 fue de 51270, **las causas por los delitos a transferir serían 16504.**

Asimismo, con esta investigación se han obtenido datos significativos que permiten tener una noción del modo en que la justicia correccional está tramitando estos conflictos, pudiendo realizarse análisis sobre su capacidad de brindar respuestas de calidad a los ciudadanos que acuden en su auxilio. Como se verá, dicha respuesta se presenta solo en casos excepcionales. Estos datos permitirán contar con una "línea de base" para una futura evaluación del desempeño de la justicia de la CABA, siendo posible así comparar su actuación con la correccional.

Por último, la investigación también ha procurado obtener información de detalle sobre los conflictos que entrañan los delitos transferidos, cuyos resultados son presentados en la parte final del informe.

II. Metodología:

La investigación se dividió en dos etapas. En la primera, se trató de obtener información de tipo cuantitativo, a partir del relevamiento de los libros de entrada causas que llevan los juzgados. En la segunda etapa, se realizó un relevamiento de determinados expedientes, identificados a partir del trabajo realizado en la primera etapa, donde se procuró obtener información cualitativa (v. gr. relaciones que entrañan los delitos, complejidad y carga de trabajo de las causas, dificultades en la realización de audiencias, etc.), así como cierta información cuantitativa que no surge de los libros de entrada (v. gr. constitución de la víctima en parte querellante, datos sobre la defensa pública, modo de inicio de las causas, etc.).

Dado que el objetivo de la investigación es establecer una aproximación de la cantidad de causas que en el futuro podrán ingresar al sistema de justicia de la CABA², se encuentra justificado metodológicamente que se releve una determinada cantidad de juzgados, a modo de muestra, y no todos los que forman parte de la justicia correccional. Por ello, de acuerdo a los recursos (económicos, humanos y de tiempo) disponibles, **se seleccionaron 4 juzgados para realizar la investigación**. En tanto los juzgados correccionales de la justicia nacional con asiento en la CABA son 14, **la muestra recayó en el 28,5% del sistema**³.

Asimismo, ponemos de manifiesto que se excluyeron del relevamiento las causas cuya investigación fuera delegada al Ministerio Público Fiscal, (c.fr. los arts. 196, 196 bis y 353 bis del Código Procesal Penal de la Nación) y las que tramitan ante los juzgados de instrucción, por cuanto no fueron incluidas en el convenio firmado entre el GCBA y el INECIP. El hecho de que no fueran incluidas en el convenio dificultó el acceso a las fuentes de información, así como impidió que se destinaran recursos para su relevamiento, por lo cual no fueron incluidas en la investigación.

Los juzgados se seleccionaron considerando la predisposición de los respectivos jueces para la realización del relevamiento⁴.

Los mismos resultados del relevamiento han evidenciado una uniformidad en la cantidad porcentual de causas de los delitos a transferir. Ello permite inferir que las diferencias no serán

² En tanto, lógicamente, es imposible establecer un número exacto, por cuanto se trata de la transferencia de competencias penales, es decir, de la transferencia de la competencia para entender en delitos que se producirán en el futuro.

³ Se excluyó del relevamiento las causas cuya investigación fuera delegada al Ministerio Público Fiscal, (c.fr. los arts. 196, 196 bis y 353 bis del Código Procesal Penal de la Nación), por cuanto no fueron incluidas en el convenio firmado entre el GCBA y el INECIP.

⁴ Si bien la investigación es producto de un convenio firmado entre la Secretaría de Justicia y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), y la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional envió una nota a todos los jueces correccionales solicitando que faciliten el acceso de los investigadores a los libros y causas, no han sido pocos los juzgados que expresaron objeciones y presentaron obstáculos al desarrollo del trabajo. Los juzgados seleccionados fueron los número 1, 5, 7 y 10.

sustanciales en caso de relevarse los diez juzgados restantes, pudiendo pronosticarse el impacto de la transferencia de las competencias penales con este relevamiento.

Así, como ya fue dicho, el promedio de las causas de los delitos a transferir en los juzgados relevados es del 32,19%. Todas las secretarías de instrucción⁵ relevadas presentaron un número similar, según el detalle que se presenta a continuación:

Juzgado	Secretaría	Porcentaje de delitos a transferir
1	51 - Debate	9,25%
1	52 - Instrucción	33,85%
5	71 - Debate	15,75%
5	73 - Instrucción	33,78%
7	56 - Instrucción y debate	30,14%
7	57 - Instrucción y debate	32,78%
10	74 - instrucción y debate	33,43%
10	76 - instrucción y debate	34,70

El período de tiempo relevado para determinar la cantidad de causas ingresadas fue el comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2005. En tanto que para estimar las causas salidas en ese mismo período, se revisaron los libros de entradas del período comprendido entre el **1º de julio de 2003 y el 30 de junio de 2005** (es decir, las causas ingresadas a la secretaría dos años antes).

La metodología utilizada para el relevamiento de expedientes se expone en el punto VI.

⁵ Todos los juzgados cuentan con dos secretarías. Siete juzgados asignan a una de ellas tareas de la etapa de instrucción y a la otra las de la etapa debate, en tanto que los otros siete juzgados asignan a ambas secretarías tareas de instrucción y de debate. Como se verá, más del 90% de las causas ingresadas por los delitos a transferir se encuentran en la etapa de instrucción.

1º ETAPA DE RELEVAMIENTO

III. Cantidad de causas de los delitos a transferir.

A) Causas ingresadas entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2005 en las secretarías de instrucción y debate⁶.

Total de causas ingresadas	6256	100%
Total de causas de los delitos a transferir	2014	32,19%

El relevamiento de los libros de ingresos de los cuatro juzgados seleccionados arrojó que del total de 6256 causas ingresadas a dichos juzgados, 2014 corresponden a los delitos cuya competencia debe transferirse. **Ello representa el 32,19% del total de casos que tramitan en la justicia correccional.**

Durante todo el año 2005 ingresaron 51270 causas a los juzgados correccionales. En consecuencia, se puede estimar que **las causas por los delitos a transferir son 16504 al año.**

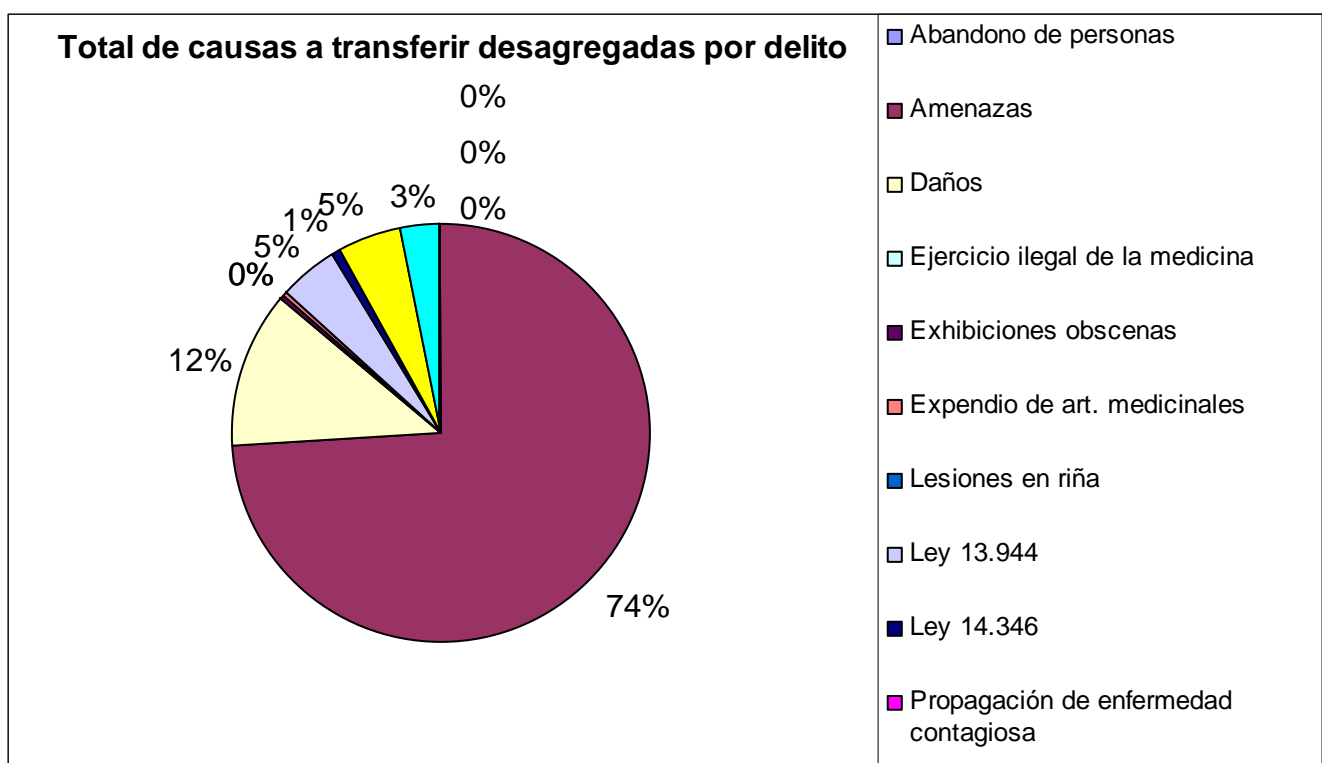
B) Causas de los delitos a transferir desagregadas por delito.

Causas de los delitos a transferir desagregadas por delito	Total	Porcentaje
Abandono de personas	2	0,10
Amenazas	1484	73,68
Daños	248	12,31
Ejercicio ilegal de la medicina	1	0,05
Exhibiciones obscenas	7	0,35
Expendio de art. Medicinales	1	0,05
Lesiones en riña	3	0,15
Ley 13.944	92	4,57
Ley 14.346	11	0,55
Propagación de enfermedad contagiosa	1	0,05
Usurpación	105	5,21
Violación de domicilio	59	2,93
Omisión de auxilio	0	0,00
Matrimonios ilegales	0	0,00
Envenen. y adult. aguas, alimentos y medicinas	0	0,00
Art. 3 ley 23.592	0	0,00
Total:	2014	100,00

⁶ Causas ingresadas según secretaría (de instrucción o debate):

	Secretarías de instrucción	Secretaría de debate
Total de causas ingresadas	5889	367
Total de causas de los delitos a transferir	1956 (33,21%)	58 (15,81%)

Se observa que el 98,7% de las causas corresponden a tan solo 5 tipos penales (amenazas, daños, usurpación, infracción a la ley 13.944 y violación de domicilio), siendo ínfima la presencia de causas por los 11 delitos restantes.



III. Tramitación de las causas de los delitos a transferir.

III.A) Salida de causas – Total del período.

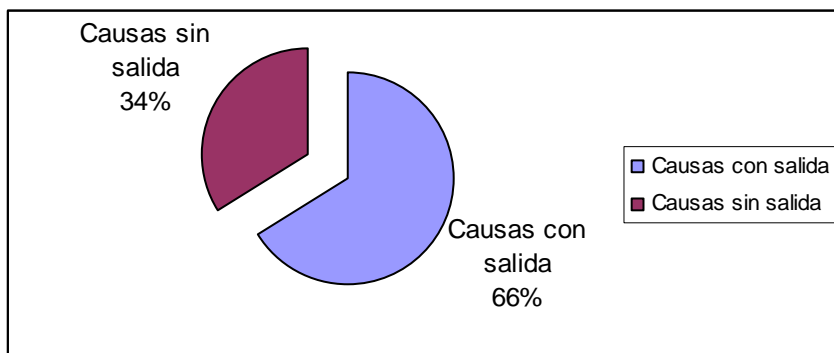
El cálculo de las causas que tuvieron salida durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2005 (período tomado por la investigación) se realizó relevando los libros de ingresos entre el 1º de julio de 2003 y 31 de diciembre de 2005 (es decir, las causas ingresadas a la secretaría dos años antes del período para el cual se relevaron los ingresos). **El total de salidas del período, en consecuencia, superó a los ingresos:**

Causas ingresadas	2014
Causas salidas	2030

Se ha adoptado el criterio “tradicional” para conceptuar las salidas, dejándose de lado en este punto la calidad de la misma. Así, se entiende por salida: archivo, desestimación, incompetencia, paso por conexidad, reserva, sobreseimiento, pase a debate, suspensión del juicio a prueba, a Cámara para sorteo, juicio abreviado, etc.

III.B) Causas ingresadas entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2005.

	Total	Porcentaje
Causas con salida	1333	66,18
Causas sin salida	681	33,81



III. C) Causas ingresadas entre el 1º de julio de 2003 y el 30 de junio de 2005 con salida entre el 1º de julio de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

Instrucción	671
Debate	26
Total	697

III. D) Plazo para salidas.

Plazo para salidas - Total			
	Cantidad de días (total)	Causas	Promedio
Secretaría			
Instrucción	71607	1293	55,38
Debate	1161	29	40,03
Instrucción - causas ingresadas entre el 1/07/03 y el 30/06/05	131549	671	196,05
Debate - causas ingresadas entre el 1/07/03 y el 30/06/05	10957	26	421,42
Total	215274	2019	106,62

El plazo promedio para que una causa obtenga salida fue de 106,62 días.

Dicho resultado se obtuvo de sumar la cantidad de días que demoró cada causa (215274), y dividir ese coeficiente por el total de causas que tuvieron salida en el período (2019⁷).

Pero si se observan solo las causas ingresadas en el semestre, el plazo promedio para la salida es inferior a los dos meses.

⁷ Este número es menor al presentado en el punto III.A porque en 11 causas no pudo ser determinado el plazo.

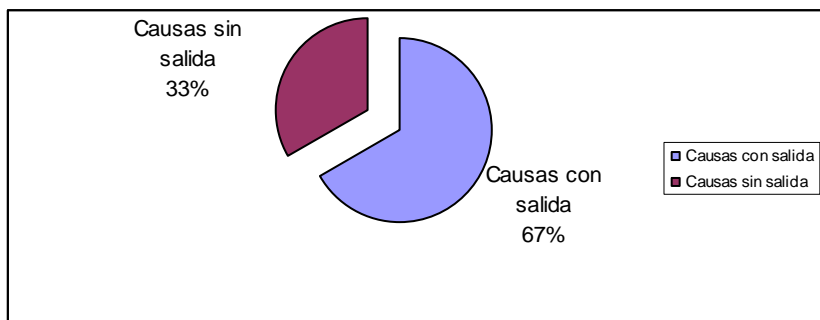
Delito	Plazo promedio (en días) - Causas ingresadas entre el 1/07/05 y el 31/12/05	Plazo promedio (en días) - Causas ingresadas entre el 1/07/03 y el 30/06/05
Abandono de personas	5,5	-
Amenazas	24,77	129,62
Daños	24,93	148,56
Ejercicio ilegal de la medicina	20	-
Exhibiciones obscenas	26,66	168
Lesiones en riña	56	182
Ley 13.944	48,19	332,82
Ley 14.346	15,66	240,87
Propagación de enfermedad contagiosa	15	-
Usurpación	48,75	207,89
Violación de domicilio	32,76	193,71

Se observa que las causas que demoran más en llegar a una salida son por **infracciones a la ley 13.944** (“Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar”) y por **usurpación**, duplicando el tiempo que demoran las amenazas y los daños en llegar a una respuesta.

III.E) Secretarías de instrucción.

Salida de causas de causas ingresada en el período 1/07/05 – 31/12/05

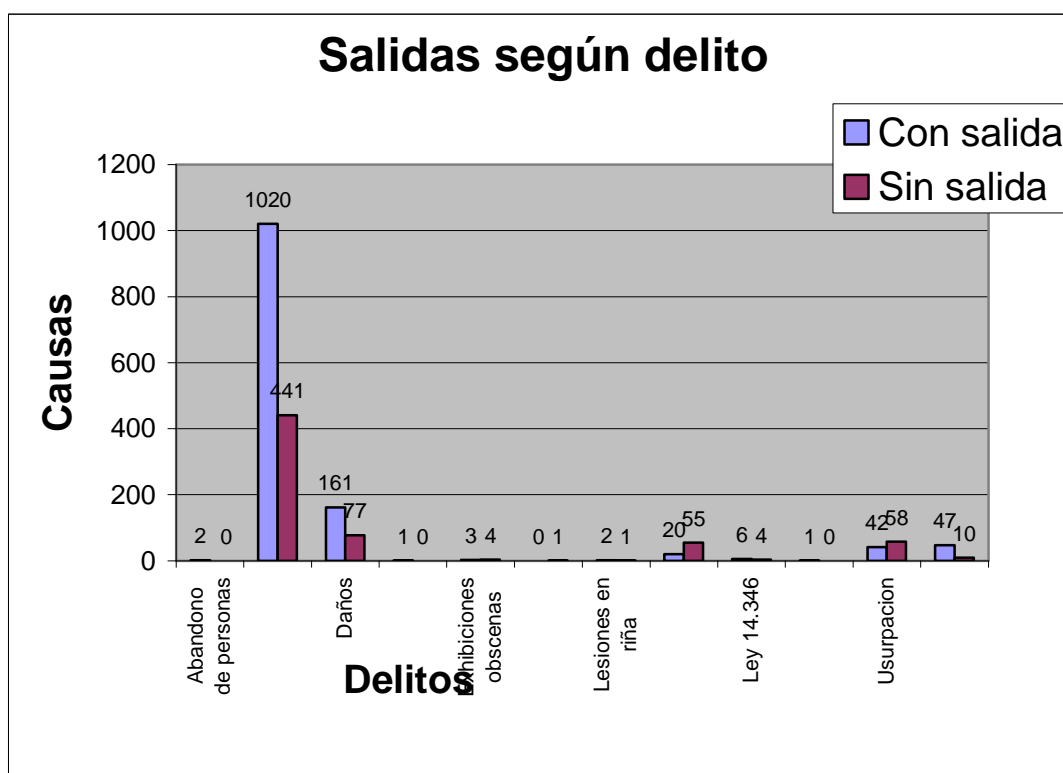
	Total	Porcentaje
Causas con salida	1305	66,71
Causas sin salida	651	33,28



Causas con salida y sin salida según delito:

Delito	Con salida	Porcentaje	Sin salida	Porcentaje	Total
Abandono de personas	2	100,00	0	0,00	2
Amenazas	1020	69,82	441	30,18	1461
Daños	161	67,65	77	32,35	238
Ejercicio ilegal de la medicina	1	100,00	0	0,00	1
Exhibiciones obscenas	3	42,86	4	57,14	7
Expendio de art. medicinales	0	0,00	1	100,00	1
Lesiones en riña	2	66,67	1	33,33	3
Ley 13.944	20	26,67	55	73,33	75
Ley 14.346	6	60,00	4	40,00	10
Propagación de enfermedad contagiosa	1	100,00	0	0,00	1
Usurpación	42	42,00	58	58,00	100
Violación de domicilio	47	82,46	10	17,54	57
Total	1305		651		

Plazo para salidas - Instrucción	
Total de días	71607
Causas (1305-12)	1293 ⁸
Promedio de días por causa	55,38



⁸ El número de causas que se utiliza para calcular el promedio es distinto al total de salidas (1305), porque en doce de las causas relevadas no se registra la fecha de ingreso o de salida de la secretaría.

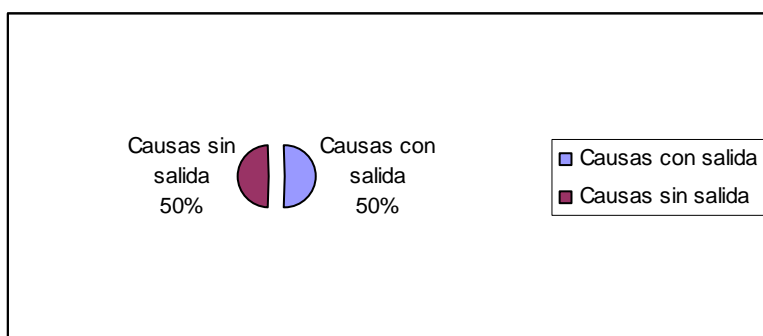
Se observa que de los 2 delitos con mayor cantidad de causas (amenazas y daños, que concentran el 85% de las causas) presentan un porcentaje de salidas prácticamente igual al promedio general (67%). El delito de violación de domicilio, a su vez, presenta un porcentaje mayor de salidas (82%). Pero llama la atención que las infracciones a la ley 13.944 y la usurpación presentan una tasa de salidas muy inferior (26,67% y 42% respectivamente).

El promedio de causas resueltas en el semestre es elevado. Asimismo, el plazo promedio para llegar a una respuesta fue de 55,38 días. Sin embargo, estos datos no pueden analizarse sin evaluar la calidad de la respuesta.

III.F) Secretarías de debate.

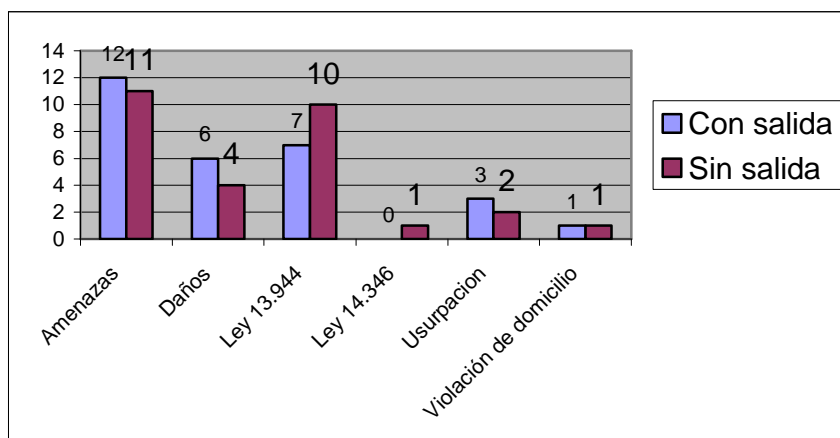
Salida de causas – Período 1/07/05 – 31/12/05

	Total	Porcentaje
Causas con salida	29	50
Causas sin salida	29	50



Causas con salida y sin salida según delito:

Delito	Con salida	Porcentaje	Sin salida	Porcentaje
Amenazas	12	52,17	11	47,82
Daños	6	60,00	4	40,00
Ley 13.944	7	41,17	10	58,82
Ley 14.346	0	0,00	1	100,00
Usurpación	3	60,00	2	40,00
Violación de domicilio	1	50,00	1	50,00
Total	29	50,00	29	50,00



Plazo para salidas - Debate	
Total de días	1161
Causas salidas	29
Promedio de días por causa	40,03

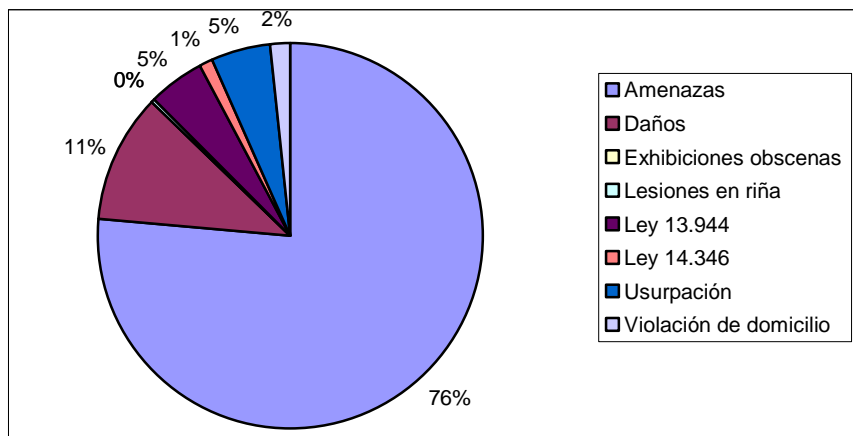
En las secretarías de debate se observa una mayor uniformidad en la tasa de respuesta, estando todos los delitos que tramitaron en estas secretarías cerca del promedio general de 50%.

Dicho porcentaje de salidas es inferior a de las secretarías de instrucción. Sin embargo, también es inferior el plazo promedio para llegar a una salida en el semestre (40 días).

III.G) Causas ingresadas entre el 1/07/2003 y el 30/06/05 con salida entre el 1/07/2005 y el 31/12/05

i. Secretarías de instrucción:

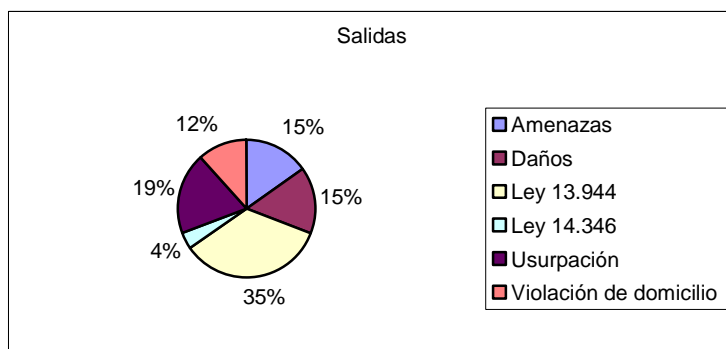
Delito	Salidas	Porcentaje
Amenazas	513	76,45
Daños	72	10,73
Exhibiciones obscenas	1	0,14
Lesiones en riña	1	0,14
Ley 13.944	32	4,76
Ley 14.346	7	1,04
Usurpación	34	5,06
Violación de domicilio	11	1,63
Total	671	100



Plazo para salidas - Instrucción	
Total de días	131549
Causas	671
Promedio de días por causa	196,05

ii. Secretarías de debate:

Delito	Salidas	Porcentaje
Amenazas	4	15,38
Daños	4	15,38
Ley 13.944	9	34,61
Ley 14.346	1	3,84
Usurpación	5	19,23
Violación de domicilio	3	11,53
Total	26	100



Plazo para salidas - Debate	
Total de días	10957
Causas	26
Promedio de días por causa	421,42

Estos cuadros reflejan las causas que tuvieron salida en el semestre relevado (1º de julio a 31 de diciembre de 2005), según delitos. Lógicamente, la mayoría son por amenazas, reproduciéndose aquí la proporción de delitos para los ingresos.

Se recuerda que, según fue explicado en la metodología, se revisaron los libros de ingresos desde el 1º de julio de 2003 en adelante, pero detectar las causas que tuvieron salida en el último semestre del 2005 (es decir, se relevaron los dos años previos).

IV) Tipo de salida por delito

i. Total de salidas (secretarías de instrucción y debate - causas ingresadas entre el 1/07/05 y el 31/12/05 y causas ingresadas entre el 1/07/03 y el 30/06/05 con salida entre el 1/07/05 y el 31/12/05).

Tipo de salida por delito	Archivo	Desestimación	Incompetencia	Sobreseimiento	SJP	Abrev.	Pase a debate	Otros	Total
Abandono de personas	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Amenazas	381	283	144	711	4	0	0	28	1551
Daños	65	32	29	104	6	0	2	3	241
Ejercicio ilegal de la medicina	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Exhibiciones obscenas	0	1	0	3	0	0	0	0	4
Lesiones en riña	2	1	0	0	0	0	0	0	3
Ley 13.944	6	3	12	27	8	1	4	4	65
Ley 14.346	4	0	4	5	1	0	0	0	14
Propagación de enfermedad contagiosa	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Usurpación	16	10	12	38	3	0	1	4	84
Violación de domicilio	18	6	8	14	2	0	3	1	52
Total	492	338	211	902	24	1	10	40	2018

Tipo de salida por delito	Archivo	Desestimación	Incompetencia	Sobreseimiento	SJP	Abrev.	Pase a debate	Otros	Total
Abandono de personas	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Amenazas	24,56	18,25	9,28	45,84	0,26	0,00	0,00	1,81	100,00
Daños	26,97	13,28	12,03	43,15	2,49	0,00	0,83	1,24	100,00
Ejercicio ilegal de la medicina	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Exhibiciones obscenas	0,00	25,00	0,00	75,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Lesiones en riña	66,67	33,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Ley 13.944	9,23	4,62	18,46	41,54	12,31	1,54	6,15	6,15	100,00
Ley 14.346	28,57	0,00	28,57	35,71	7,14	0,00	0,00	0,00	100,00
Propagación de enfermedad contagiosa	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Usurpación	19,05	11,90	14,29	45,24	3,57	0,00	1,19	4,76	100,00
Violación de domicilio	34,62	11,54	15,38	26,92	3,85	0,00	5,77	1,92	100,00
Total	24,38	16,75	10,46	44,70	1,19	0,05	0,50	1,98	100,00

Finalmente, este cuadro refleja el total de salidas del período (con independencia de la fecha de ingreso de las causas), desagregado por delito y tipo de salida. **Se observa que las salidas no son de calidad: el archivo, la desestimación, la incompetencia, el sobreseimiento y el rubro “otros”⁹ engloban el 98,27% de las causas. En tanto que las salidas alternativas del proceso (juicio abreviado y suspensión de juicio a prueba) apenas superan el 1%, restando un magro 0,50% de pases a debate.**

Así vista, la alta de tasa de respuesta (que según se vio en el punto III.A, es superior a los ingresos del período) y así como los plazos relativamente breves para arribar a esas respuestas, no necesariamente implican una satisfacción de los usuarios del sistema. Por definición, el juicio oral y público es la salida de mayor calidad del proceso penal: el relevamiento demuestra que apenas el 0,50% de las causas pasan a la etapa de debate (sin embargo, como veremos después, que pasen a esa etapa no implica que necesariamente se desarrolle el juicio).

⁹ “Otros” comprende: pase a fiscalía por ley 25.402; pase a fiscalía por falta de jurisdicción; no aceptar conexidad y devolver a Cámara; no formar causa; paso por conexidad; reserva; se declara inadmisibile la denuncia; no concretar denuncia; se remite a la otra secretaría del mismo juzgado; a Cámara para sorteo.

ii. Secretarías de instrucción.

Tipo de salida por delito	Arch.	Desestim.	Incomp.	Sobres.	SJP	Pase a debate	Otros	Total
Abandono de personas	0	2	0	0	0	0	0	2
Amenazas	273	258	95	378	0	0	16	1020
Daños	52	28	19	56	1	1	4	161
Ejercicio ilegal de la medicina	0	0	1	0	0	0	0	1
Exhibiciones obscenas	0	1	0	2	0	0	0	3
Lesiones en riña	1	1	0	0	0	0	0	2
Ley 13.944	2	3	7	3	2	0	3	20
Ley 14.346	3	0	3	0	0	0	0	6
Propagación de enfermedad contagiosa	0	0	1	0	0	0	0	1
Usurpación	10	8	7	14	0	0	3	42
Violación de domicilio	18	6	8	14	0	0	1	47
Total	359	307	141	467	3	1	27	1305

Tipo de salida por delito	Arch.	Desestim.	Incomp.	Sobres.	SJP	Pase a debate	Otros	Total
Abandono de personas	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Amenazas	26,76	25,29	9,31	37,06	0,00	0,00	1,57	100,00
Daños	32,30	17,39	11,80	34,78	0,62	0,62	2,48	100,00
Ejercicio ilegal de la medicina	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Exhibiciones obscenas	0,00	33,33	0,00	66,67	0,00	0,00	0,00	100,00
Lesiones en riña	50,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Ley 13.944	10,00	15,00	35,00	15,00	10,00	0,00	15,00	100,00
Ley 14.346	50,00	0,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Propagación de enfermedad contagiosa	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Usurpación	23,81	19,05	16,67	33,33	0,00	0,00	7,14	100,00
Violación de domicilio	38,30	12,77	17,02	29,79	0,00	0,00	2,13	100,00
Total	27,51	23,52	10,80	35,79	0,23	0,08	2,07	100,00

Aquí se observan la salida de causas (ingresadas entre el 01/07/05 y el 31/012/05) de las secretarías de instrucción, desagregado por delito y tipo de salida. Nuevamente, se destaca la insignificante cantidad de elevaciones a juicio. Asimismo, se observa la ausencia total de

juicios abreviados y una bajísima cantidad de suspensiones de juicio a prueba. En definitiva, el sobreseimiento, el archivo, la desestimación y la incompetencia (en ese orden) concentran prácticamente la totalidad de las salidas.

iii. Secretarías de debate.

Tipo de salida por delito	Juicio abreviado	Incompetencia	Sobreseimiento	Suspensión de juicio a prueba	Pase a debate	Otros	Total
Amenazas	0	4	0	1	0	7	12
Daños	0	5	0	1	0	0	6
Ley 13.944	1	0	1	5	0	0	7
Usurpación	0	0	1	1	0	1	3
Violación de domicilio	0	0	0	0	1	0	1
Total	1	9	2	8	1	8	29

Tipo de salida por delito	Juicio abreviado	Incompetencia	Sobreseimiento	Suspensión de juicio a prueba	Pase a debate	Otros	Total
Amenazas	0,00	33,33	0,00	8,33	0,00	58,33	100,00
Daños	0,00	83,33	0,00	16,67	0,00	0,00	100,00
Ley 13.944	14,29	0,00	14,29	71,43	0,00	0,00	100,00
Usurpación	0,00	0,00	33,33	33,33	0,00	33,33	100,00
Violación de domicilio	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	100,00
Total	3,45	31,03	6,90	27,59	3,45	27,59	100,00

Sería esperable que en las secretarías de debate encontráramos una alta tasa de realización de juicios. Sin embargo, en el período relevado solo se detectó la realización de un (1) juicio, representando el 3,45% de las salidas. Aquí, la medida que concentra mayor cantidad de salidas es la incompetencia. Se registra también un considerable incremento de la suspensión de juicio a prueba. Sin embargo, si se piensa a esta medida como un mecanismo de descongestión del sistema, su eficacia como tal herramienta queda de lado al adoptarse en una etapa tan tardía del proceso.

iv. Causas ingresadas entre el 1/07/2003 y el 30/06/05 con salida entre el 1/07/2005 y el 31/12/05.

a. Secretarías de instrucción.

Tipo de salida por delito	Archivo	Desestimación	Incompetencia	Sobreseimiento	Pase a debate	Otros	Total
Amenazas	108	25	45	332	0	3	513
Daños	13	4	5	47	0	3	72
Exhibiciones obscenas	0	0	0	1	0	0	1
Lesiones en riña	1	0	0	0	0	0	1
Ley 13.944	4	0	5	22	0	0	31
Ley 14.346	1	0	1	5	0	0	7
Usurpación	6	2	5	21	0	0	34
Violación de domicilio	2	0	3	5	0	1	11
Total	135	31	64	433	0	7	670

Tipo de salida por delito	Archivo	Desestimación	Incompetencia	Sobreseimiento	Pase a debate	Otros	Total
Amenazas	21,05	4,87	8,77	64,72	0,00	0,58	100,00
Daños	18,06	5,56	6,94	65,28	0,00	4,17	100,00
Exhibiciones obscenas	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	100,00
Lesiones en riña	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Ley 13.944	12,90	0,00	16,13	70,97	0,00	0,00	100,00
Ley 14.346	14,29	0,00	14,29	71,43	0,00	0,00	100,00
Usurpación	17,65	5,88	14,71	61,76	0,00	0,00	100,00
Violación de domicilio	18,18	0,00	27,27	45,45	0,00	9,09	100,00
Total	20,15	4,63	9,55	64,63	0,00	1,04	100,00

b. Secretarías de debate.

Tipo de salida por delito	Suspensión de juicio a prueba	Sobreseimiento	Debate	Total
Amenazas	3	1	0	4
Daños	3	1	0	4
Ley 13.944	4	1	4	9
Ley 14.346	1	0	0	1
Usurpación	2	2	1	5
Violación de domicilio	2	0	1	3
Total	15	5	6	26

Tipo de salida por delito	Suspensión de juicio a prueba	Sobreseimiento	Debate	Total
Amenazas	75,00	25,00	0,00	100,00
Daños	75,00	25,00	0,00	100,00
Ley 13.944	44,44	11,11	44,44	100,00
Ley 14.346	100,00	0,00	0,00	100,00
Usurpación	40,00	40,00	20,00	100,00
Violación de domicilio	66,67	0,00	33,33	100,00
Total	57,69	19,23	23,07	100,00

Estos cuadros reflejan las salidas que tuvieron en el período relevado las causas ingresadas en los dos años anteriores (entre el 01/07/03 y el 30/06/05). En las secretarías de instrucción se observa una alta tasa de sobreseimientos (64,63%). Si se compara esa cifra con los sobreseimientos dictados en las secretarías de instrucción para las causas ingresadas en el período del último semestre del 2005 (35,79%), puede concluirse que el dictado de esta medida demora considerablemente más tiempo que el resto (que se refleja también en la sensible baja del archivo, la incompetencia y las desestimaciones). Este dato resultante preocupante, especialmente considerando que el sobreseimiento es la única medida que pone fin al proceso respecto del imputado, exculpándolo. Del mismo modo, en las secretarías de debate se observa un considerable incremento porcentual de la celebración de debates (aunque en números reales fueron mínimos), con lo cual se puede concluir que es una forma de terminación del proceso muy poco habitual y muy lenta.

2º ETAPA DE RELEVAMIENTO

V) Objetivos.

La segunda etapa del relevamiento recayó sobre algunos expedientes en particular, con la finalidad fue obtener información relevante que no surge de los libros de registros de las mesas de entradas. Así, se buscaron datos sobre:

- la tramitación de las causas: se buscaron datos que permitan analizar la calidad de la tramitación, así como posibles obstáculos a la celeridad del proceso.
- el nivel de afectación de las garantías constitucionales de los imputados: se buscó relevar datos sobre el dictado de medidas de coerción y otras pautas.
- los conflictos que se debaten en las causas: se buscaron datos sobre la relación entre imputados y víctima, así como indicadores del perfil de ambos (v. gr. edad y género).
- otros datos relevantes que no surgen de los libros de registro de mesa de entradas, como el uso de la defensa pública o la presentación de las víctimas como querellantes.

VI) Metodología.

A partir de los datos obtenidos en la primera etapa del relevamiento, se seleccionaron causas de los cinco delitos principales (que representan el 98,7% de las causas a transferir): amenazas, daños, ley 13.944, usurpación y violación de domicilio.

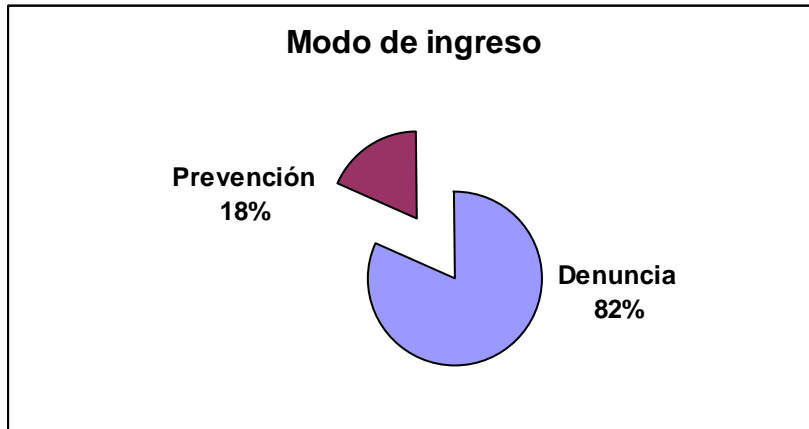
Para las secretarías de instrucción, se seleccionaron 161 causas, representando el 9% del total. Aprovechando los datos obtenidos en la primera etapa (donde se identificaron las causas relevadas con su correspondiente número), se calculó la cantidad de causa a relevar según delito y tipo de salida, de forma tal de garantizar la representatividad de la muestra, desechándose así relevar las causas que no tuvieron salida (pues no era esperable obtener allí mayor información). Finalmente, la selección definitiva se realizó en los juzgados, de acuerdo a la disponibilidad de causas. Fue así que nueve causas no se pudieron relevar, pues se remitieron a otros juzgados, por lo que finalmente se relevaron 152 causas.

Para las secretarías de debate, en cambio, se relevó el 50% de las causas, respetándose la proporcionalidad de los delitos (con un aforo mínimo de 2, allí donde fuera posible). Las causas finalmente relevadas también se seleccionaron según su disponibilidad, descartándose relevar las causas que tuvieron salida por incompetencia. Además, se relevaron todas las causas que tuvieron debate (que ingresaron entre el 1/07/03 y el 31/06/05)

VII. Información general sobre la causa.

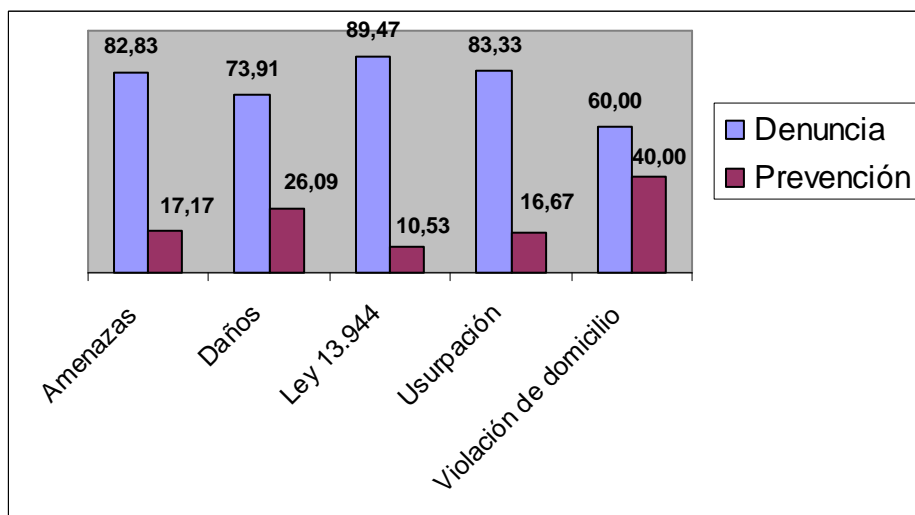
1) Ingresos.

Modo de ingreso	Cantidad	Porcentaje
Denuncia	124	81,58
Prevención	28	18,42



Modo de ingreso según delito.

Delito	Denuncia	Prevención
Amenazas	82,83	17,17
Daños	73,91	26,09
Ley 13.944	89,47	10,53
Usurpación	83,33	16,67
Violación de domicilio	60,00	40,00
Total	81,58	18,42

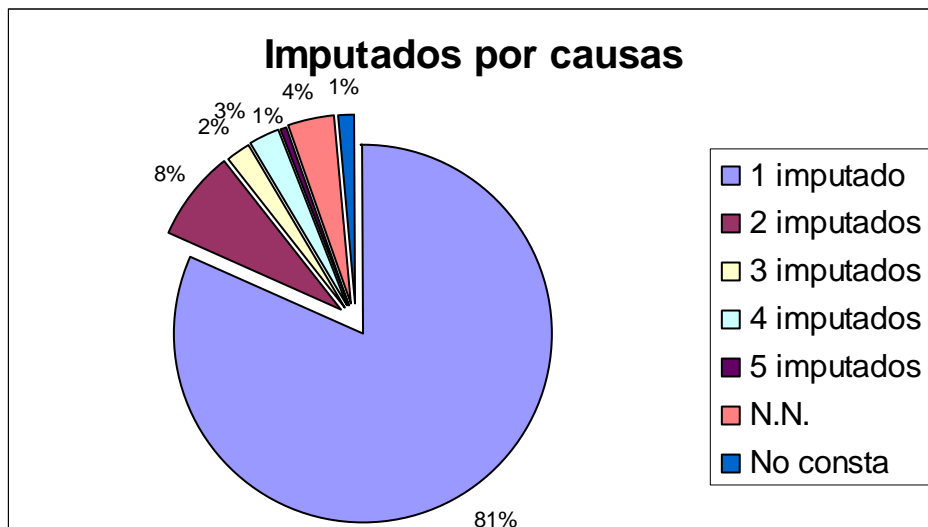


Se observa una regularidad importante en torno a los modos de ingreso de las causas.

2) Cantidad de imputados por causa.

Cantidad de imputados por causa

Cantidad de imputados	Número de causas	Porcentaje
1 imputado	124	81,58
2 imputados	12	7,89
3 imputados	3	1,97
4 imputados	4	2,63
5 imputados	1	0,66
N.N.	6	3,95
No consta	2	1,32



La mayoría de las causas tienen un solo imputado. Este dato, en conjunto con otros, permite tener una noción de la complejidad de la causa y con ello, de la carga de trabajo que implican. En principio, parecen ser casos que no presentan una complejidad especial.

VIII. Derechos del imputado.

1) Detenidos en prisión preventiva.

Causas con detenidos	Cantidad	Porcentaje
Sin detenidos	150	98,68
Con detenidos*	2	1,32
Total	152	100,00

* Los detenidos son 3: uno en una causa por daños y 2 en una causa por violación de domicilio. Ambas causas son de una secretaría de debate.

La cantidad de detenidos en prisión preventiva, para este tipo de delitos, es mínima y no resulta significativa. Es posible que ello se deba a que, por tratarse de delitos con penas susceptibles de ejecución condicional, los jueces no consideren necesario dictar esta medida cautelar.

2) Relación tiempo de detención – pena impuesta.

	Duración de la detención (días)	Pena impuesta	Defensor	Delito
Detenido 1	40	1 mes de prisión	Oficial	Daño
Detenido 2	90	336 horas de trabajo comunitario	Oficial	Violación de domicilios
Detenido 3	124	534 horas de trabajo comunitario	Oficial	Violación de domicilios

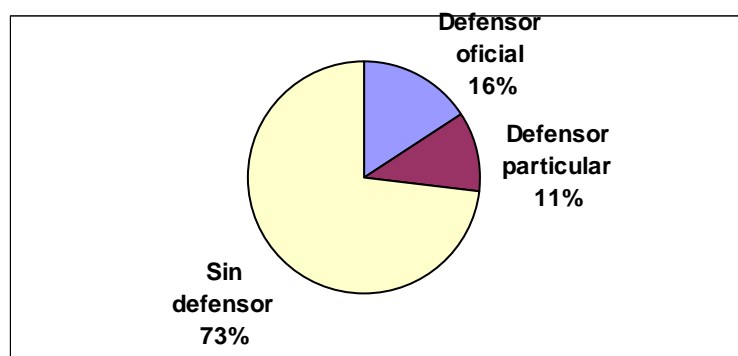
Asimismo, se observa que en las únicas causas con detenidos, el tiempo de la prisión preventiva fue relativamente corto (comparado con lo que suelen durar en el ámbito de la justicia criminal).

La relación “tiempo de detención – pena impuesta” busca determinar la existencia de la práctica de “convalidación” de la prisión preventiva con la imposición de una pena cercana al tiempo de detención cumplido. Sin embargo, en dos casos, la pena impuesta no fue de prisión y en el tercero, fue menor al tiempo de detención ya cumplido.

De todos modos, las escasas medidas de prisión preventiva relevadas impiden asignar a estas relevancia estadística.

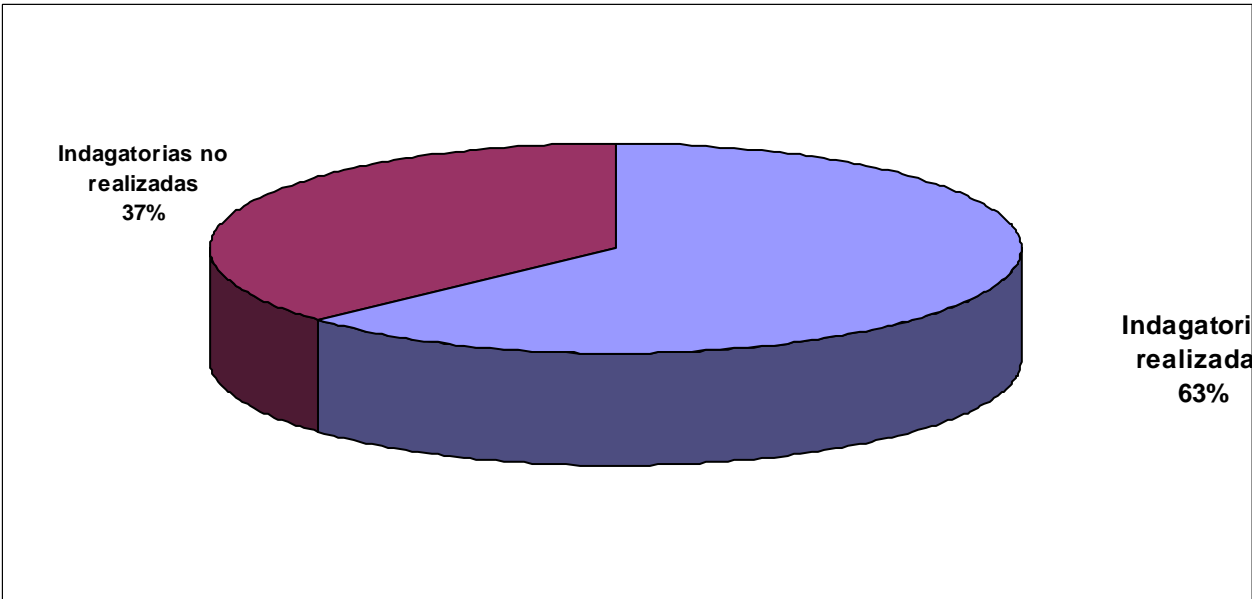
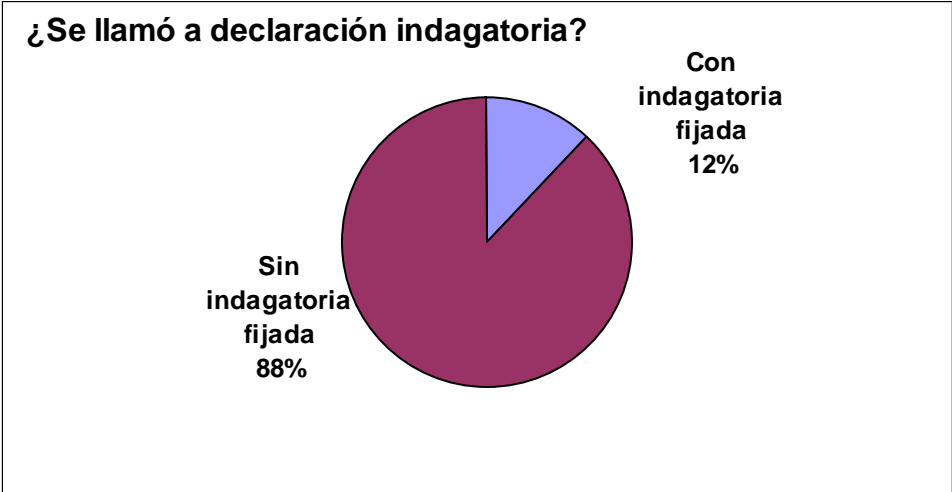
3) Derecho de defensa.

	Cantidad	Porcentaje
Defensor oficial	24	15,79
Defensor particular	17	11,18
Sin defensor	111	73,03
Total	152	100,00



La mayoría de las causas no requirieron de la intervención de un abogado defensor. En las que sí fue necesario, fue levemente mayor la intervención de los defensores públicos. De todos modos, el dato

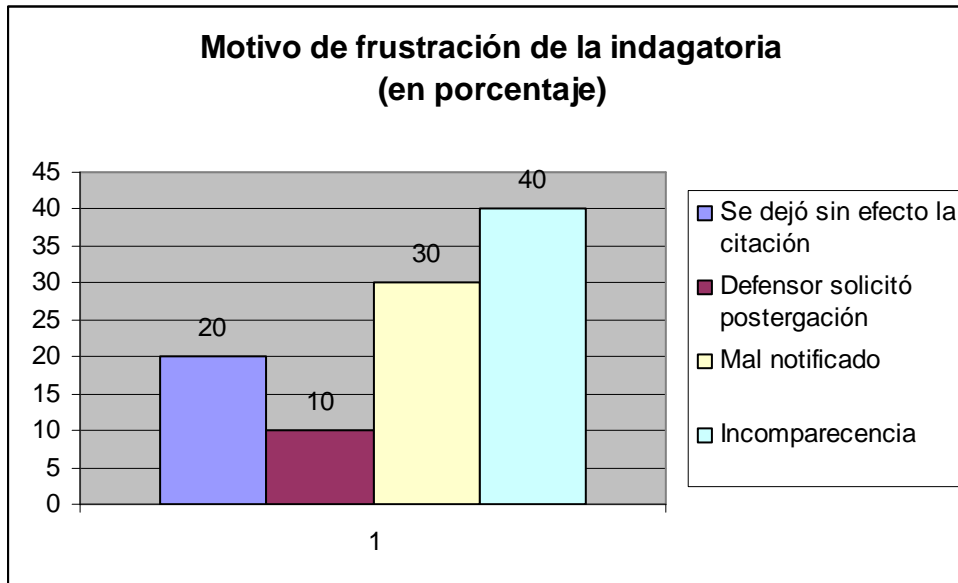
relevante es que el traspaso de competencias implicaría, aproximadamente 2600 más causas anuales para la Defensa Pública¹⁰: es decir que son aproximadamente 27 casos mensuales que se agregan al trabajo actual de cada defensoría (ello por cuanto actualmente son la Defensoría Pública de la Ciudad cuenta con 8 defensores).



Solo el 12% de las causas relevadas tuvieron llamado a declaración indagatoria. De dichas causas, solo en el 63% efectivamente se produjo la declaración indagatoria (7,56% del total de causas relevadas). Ello demuestra que este tipo de causas, en general, no tienen mayor tramitación.

¹⁰ De acuerdo a la primera etapa del relevamiento, se transferirían aproximadamente 16.500 causas anuales. Si solo el 16% de ellas demanda de la intervención de defensores públicos, el incremento de trabajo para la Defensa Pública puede estimarse en 2.600 causas anuales.

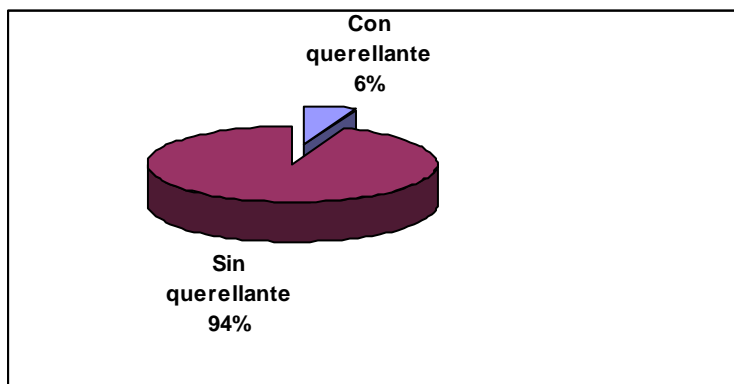
4) Motivo de frustración de la indagatoria.



El cuadro refleja que el 50% de las indagatorias frustradas fracasaron por defectos de notificación o porque el juzgado no las sostuvo. El porcentaje de incomparecencias también es elevado, especialmente considerando la gravedad de la inasistencia a la indagatoria.

VIII. Participación de la víctima (constitución en parte querellante).

	Cantidad	Porcentaje
Con querellante	9	5,88
Sin querellante	144	94,12
	153	100,00



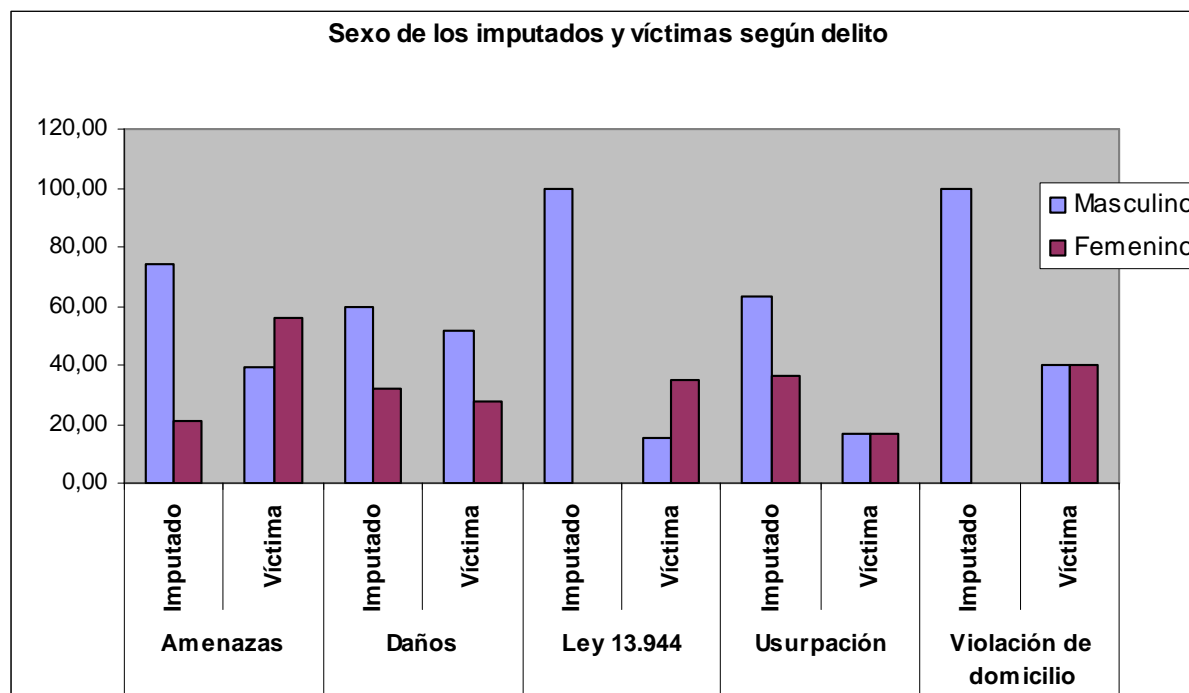
Solo en 6% de las causas la víctima se constituyó en parte querellante. Tal vez ello pueda encontrar una explicación en que no estamos frente a delitos graves.

IX. Información sobre las partes.

1) Género.

Sexo de los imputados y víctimas según delito
(en porcentaje)

		Masculino	Femenino	N.N.	No consta	Total
Amenazas	Imputado	74,36	21,37	1,71	2,56	100
	Víctima	39,22	55,88	0,00	4,90	100
Daños	Imputado	60,00	32,00	4,00	4,00	100
	Víctima	52,00	28,00	0,00	20,00	100
Ley 13.944	Imputado	100,00	0,00	0,00	0,00	100
	Víctima	15,00	35,00	0,00	50,00	100
Usurpación	Imputado	63,64	36,36	0,00	0,00	100
	Víctima	16,67	16,67	0,00	66,67	100
Violación de domicilio	Imputado	100,00	0,00	0,00	0,00	100
	Víctima	40,00	40,00	0,00	20,00	100



Estos cuadros reflejan la relación de género entre imputado y víctima, según delito. Es una constante que la mayoría de los criminalizados son de género masculino. Se destaca que los únicos imputados por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (infracción a la ley 13.944) son hombres, probablemente porque lo más habitual es que la tenencia de los niños recaiga en la madre, quedando para el padre la obligación de sufragar una cuota mensual de alimentos. Los únicos delitos que muestran un porcentaje de imputadas (mujeres) superior al 30% son los de daños y usurpaciones.

En lo que refiere a las víctimas, en las amenazas e infracciones a la ley 13.944, la mayoría son mujeres (55% y 35% respectivamente¹¹), en tanto que más de la mitad de las víctimas de daños son hombres.

¹¹ En la mitad de las causas relevadas por infracciones a la ley 13.944 no consta el sexo de la víctima.

2) Edad.

Edad promedio de los imputados y víctimas según delito

		Masculino	Femenino
Amenazas	Imputado	38,64	52,33
	Víctima	37,62	41,30
Daños	Imputado	28	29
	Víctima	33,91	44,57
Ley 13.944	Imputado	42,11	-
	Víctima	11,66	20,71
Usurpación	Imputado	43	35,66
	Víctima*	53	54
Violación de domicilio	Imputado	39,42	-
	Víctima	28,5	50

* Solo en dos causas se consignó la edad de las víctimas

El cuadro refleja la edad promedio de imputados y víctimas según delito y género. La edad promedio de imputados y víctimas es ampliamente superior a los 30 años.

X. Información sobre el conflicto.

1) Relación entre las partes en conflicto.

Relación entre autor y víctima según delito (en porcentaje)

Delito	Parentesco*	Laboral	Vecindad	Comercial	Sin relación	Otra	No consta
Amenazas	18,18	13,13	24,24	2,02	21,21	10,10	11,11
Daños	0,00	4,17	29,17	0,00	41,67	12,50	12,50
Ley 13.944	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Usurpación	0,00	16,67	0,00	0,00	83,33	0,00	0,00
Violación de domicilio	0,00	0,00	50,00	0,00	50,00	0,00	0,00
Total	24,34	9,87	21,71	1,32	25,00	8,55	9,21

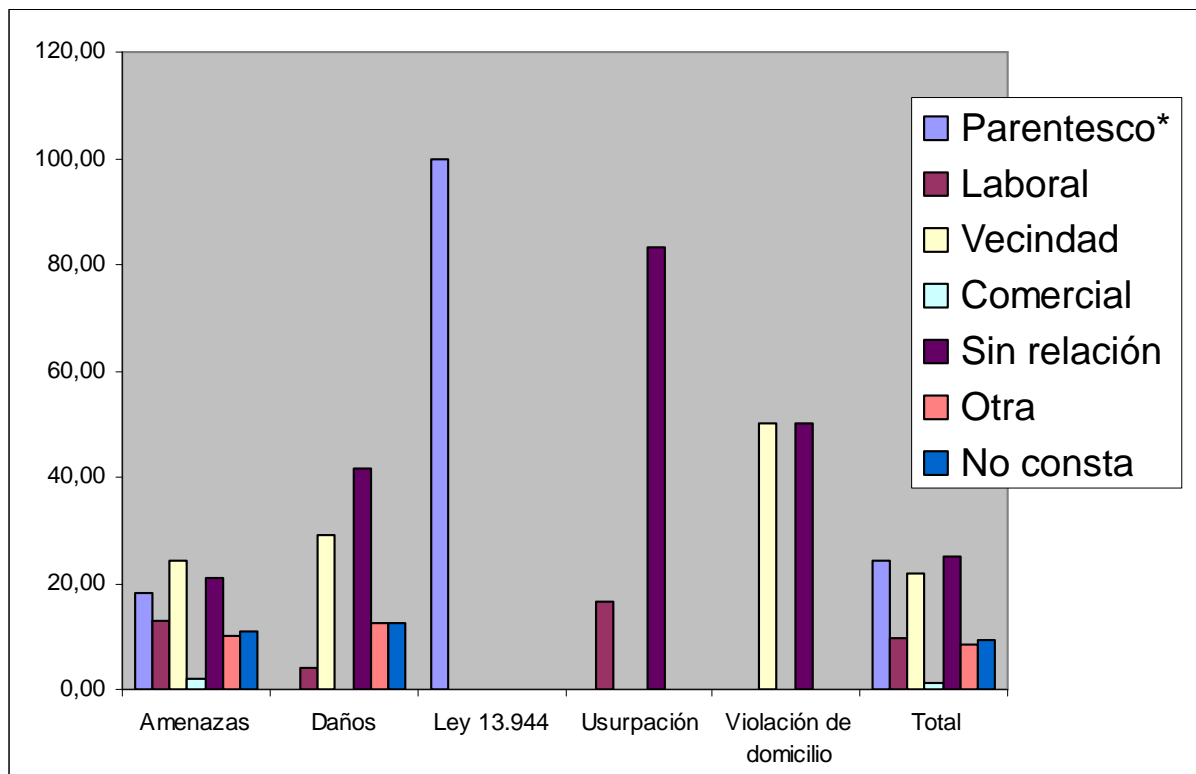
* Incluye el concubinato o ex concubinato

Las amenazas se presentan, principalmente, entre personas que se conocen previamente (que tienen una relación de vecindad, o de parentesco o laboral).

En el resto de los delitos relevados, en general no hay relación entre imputados y víctimas, pero se destaca una elevada cantidad de daños entre vecinos¹².

La casi nula resolución judicial de las causas iniciadas por amenazas o daños, sumado al dato de que en general se tratan de conflictos interpersonales entre personas con relación previa, imponen la obligación al Estado de diseñar otras agencias con capacidad de mediación en los mismos.

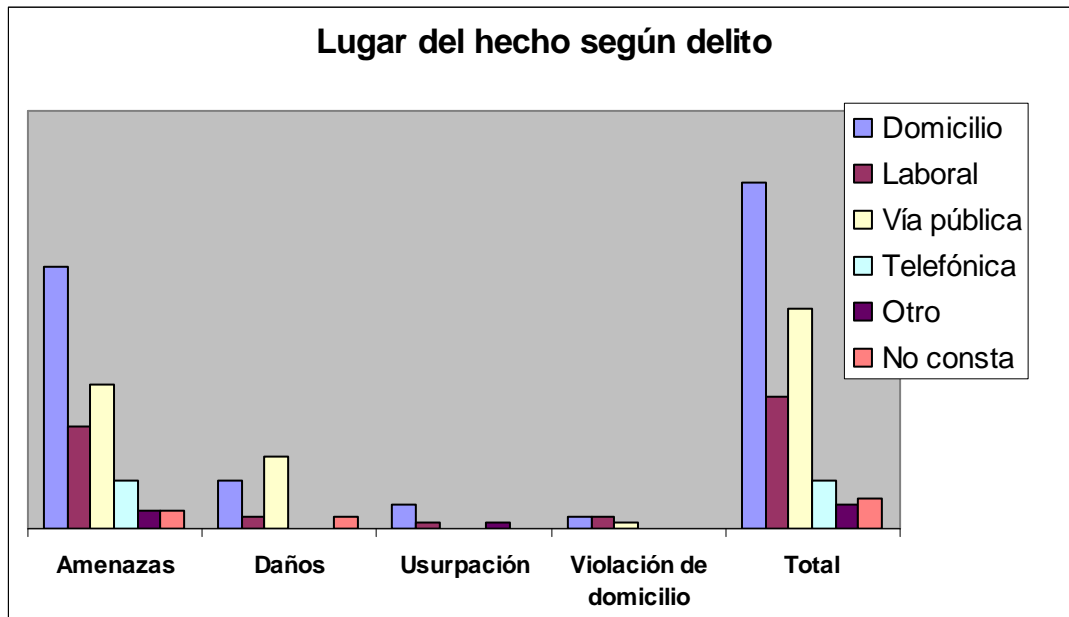
¹² Lógicamente, las causas por infracción a la ley 13.944 se dan siempre entre personas con relación de parentesco, en tanto se trata de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.



2) Ámbito del conflicto.

Lugar del hecho según delito (en porcentaje)

Delito	Domicilio	Laboral	Vía pública	Telefónica	Otro	No consta	Total
Amenazas	44,44	17,17	24,24	8,08	3,03	3,03	100,00
Daños	33,33	8,33	50,00	-	0,00	8,33	100,00
Ley 13.944	-	-	-	-	-	-	-
Usurpación	66,67	16,67	0,00	-	16,67	0,00	100,00
Violación de domicilio	40,00	40,00	20,00	-	0,00	0,00	100,00
Total	43,28	16,42	27,61	5,97	2,99	3,73	100,00



XI. Tramitación de la causa.

1) Recursos.

Recursos interpuestos *

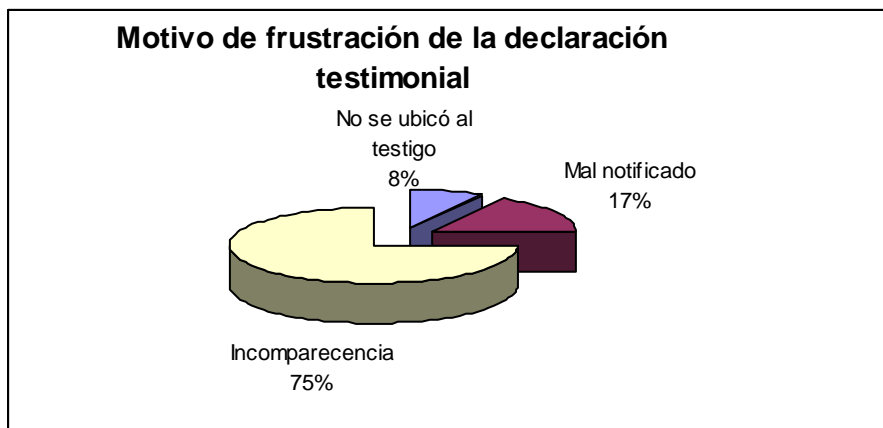
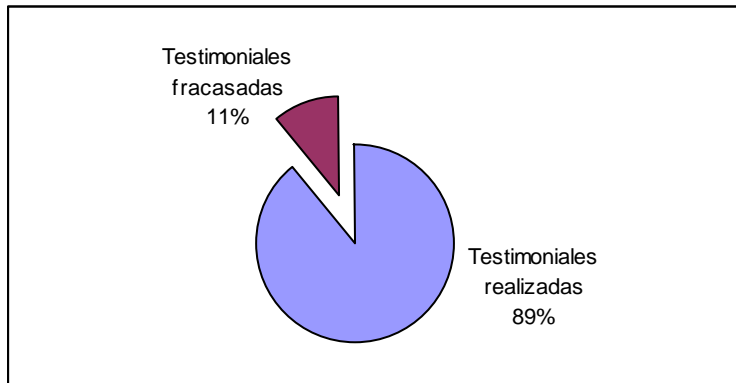
Recurso	Cantidad	Plazo promedio para resolución (en días)	
Apelación	14	108	
Reposición	1	1	
Casación	1	188	
Total	16	106,31	

* No se interpusieron recursos en las causas relevadas en secretarías de instrucción

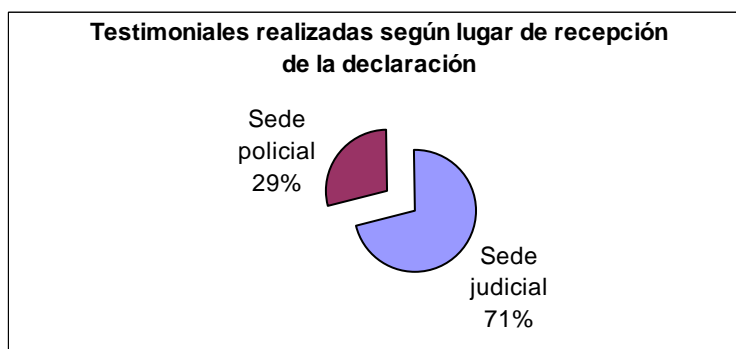
El relevamiento muestra que en este tipo de causas son poco utilizadas las vías recursivas. Es probable que ello se deba a que, como se ha visto, la mayoría de ellas tienen una tramitación prácticamente nula (recuérdese que en el 92% de las causas relevadas ni siquiera se tomó declaración indagatoria).

Los recursos de apelación interpuestos, en promedio, demoraron poco más de tres meses para su resolución por parte de la Cámara. Este plazo resulta significativo, especialmente considerando que estas causas no presentan mayor complejidad. De todos modos, es posible encontrar las razones de tal demora en el sistema de procedimiento escrito.

2) Declaraciones testimoniales.

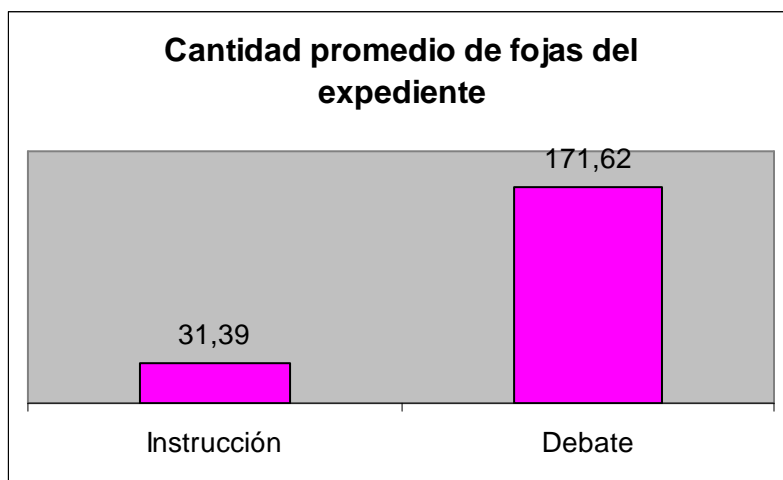


Son pocas (11%) las declaraciones testimoniales fijadas que no se concretaron, mayormente por incomparecencia del testigo.



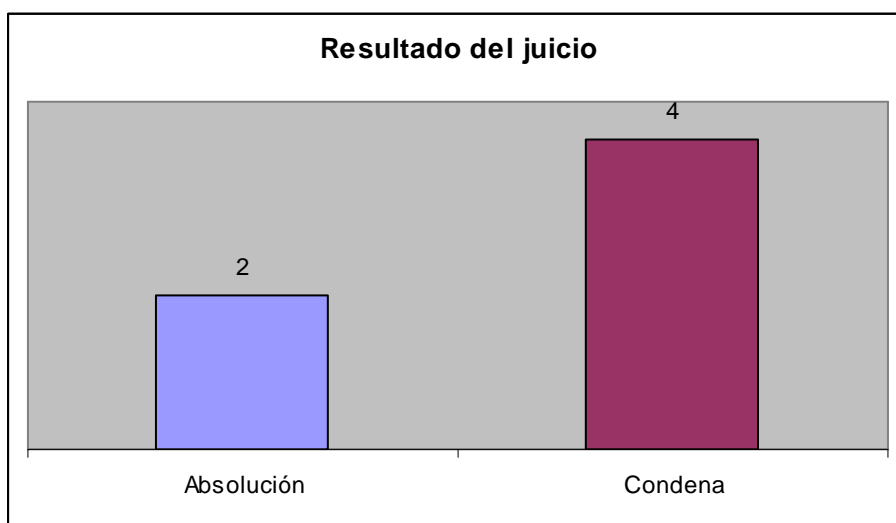
Este cuadro muestra una elevada cantidad de declaraciones testimoniales efectuadas en sede policial (29%), especialmente considerando que las mismas deberían ser absolutamente excepcionales (recuérdese que el Código Procesal Penal de la Nación dispone que corresponde a los jueces tomar declaración).

3) Cantidad de fojas del expediente (según secretaría).



El dato de la cantidad de fojas del expediente puede ser un indicador válido de la tramitación y formalización de la causa. En las secretarías de instrucción, se reafirma el dato de que las causas no tienen gran desarrollo.

XII. Realización de juicios orales.



Pena impuesta en las condenas (en promedio):

Multa	\$900
Prisión	1 mes

De acuerdo a lo relevado en la primera etapa, los juicios orales son absoluta excepción. En la segunda etapa se relevaron 6 causas que concluyeron con la realización efectiva del juicio oral, registrándose 4 condenas y 2 absoluciones.

Dichas condenas consistieron en pena de prisión de apenas 1 mes en dos casos, en tanto que en los otros dos fueron multas de bajo monto.

V) Conclusiones.

1) Se puede estimar que, con la aprobación del segundo Convenio de transferencia de competencias penales, ingresarán aproximadamente 16.500 más causas anualmente al fuero contravencional. Tomando en consideración que este fuero, en su composición actual, cuenta con 31 Juzgados y 12 Fiscalías (a diferencia de los 14 juzgados con que cuenta el fuero correccional), el ingreso de causas mensuales por Juzgado que se incrementa es de 44,35 causas y de 114,58 causas mensuales por Fiscalía. En tanto que, de acuerdo a lo explicado en el punto VIII.3, cada defensor público tendrá que intervenir en 27 causas más por mes.

A ello debe agregarse las causas con autor no individualizado (N.N.), las cuales no han sido relevadas (en tanto su investigación está a cargo del Ministerio Público, de acuerdo al art. 196 bis CPPN, su registro se realiza en las fiscalías correccionales), pues ello excede el marco del convenio celebrado entre INECIP y la Subsecretaría de Justicia.

2) Teniendo en cuenta que los delitos a transferir solo representan el 32,19% del total de causas que tramitan en el fuero correccional, que cuenta con solo 14 Juzgados, entendemos que la mayor cantidad de Juzgados con que cuenta el fuero contravencional (31) y su procedimiento más dinámico permiten inferir que esta sobrecarga de tareas podrá ser fácilmente absorbida por la actual justicia contravencional sin mayores dificultades. La Justicia de la Ciudad se encuentra en condiciones óptimas de dar respuestas de calidad en las causas que tramitan por los delitos incluidos en el segundo convenio de transferencia progresiva de competencias.

3) Por el contrario, se advierte de las estadísticas relevadas que actualmente la justicia correccional no está brindando respuestas de calidad en las causas que tramitan por los delitos incluidos en el segundo convenio de transferencia de competencias. A pesar de que las salidas de las causas en ese fuero suelen obedecer al dictado de archivos, desestimaciones o sobreseimientos (decisiones que debieran ser inmediatas), el promedio de demora en la tramitación de la causa parece excesivo, y no responde a una elevada

actividad recursiva o a la suspensión sistemática de audiencias. Es posible afirmar entonces que la demora responde al procedimiento escrito y formalista que dispone el Código Procesal Penal de la Nación. Se puede pronosticar, sin temor al error, que si se impusiera un sistema oral para todo el procedimiento una cantidad significativa de causas finalizarían en escasos minutos.

- 4) La mayoría de las causas relevadas entrañan conflictos entre personas con una relación previa al hecho que originó la causa y, como se dijo, la justicia correccional no ofrece para ellas salidas de calidad. Es dable imaginar que la justicia contravencional también encuentre limitaciones para resolverlas satisfactoriamente, dada la naturaleza de los conflictos que allí se debaten. Es posible que un procedimiento que contemple mayor protagonismo de víctimas e imputados, así como instancias de mediación o conciliación, ofrezca mejores respuestas para este tipo de casos.
- 5) Del relevamiento estadístico se vislumbra que cuando las causas tramitan por delitos que requieren una investigación más profunda, como ser infracción a la ley 13.944 y usurpación, no se obtiene una salida rápida. Se advierte la dificultad en el fuero correccional en la tramitación de estas causas, las que no tuvieron salida en el período relevado de seis meses en un 73% y en un 58%, respectivamente.
- 6) Se advierte que el 73,68 % de las causas ingresadas por delitos incluidos en el convenio, tramitan por amenazas, delito que en muchos casos concurre realmente (art. 55 del Código Penal) con otros ilícitos no incluidos en el convenio (como ser el delito de lesiones –art. 89 CP.-), implicando esto la tramitación de investigaciones paralelas en la órbita nacional y en la local, y la necesidad de firmar un tercer convenio progresivo de transferencias penales.